

## Educación Secundaria (según Orden 1712/2023)

### RECLAMACIÓN Y REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES FINALES Y LAS DECISIONES SOBRE PROMOCIÓN.

#### A) EN EL CENTRO

0. Tras la comunicación a las familias de las calificaciones de **materias y ámbitos**, el profesorado estará a disposición de las familias para realizar las aclaraciones necesarias sobre las calificaciones obtenidas.

1. En caso de desacuerdo tras las aclaraciones, se puede solicitar por escrito **a través de la Jefatura de Estudios** la revisión de la calificación final o la decisión de promoción en el plazo de **dos días hábiles** a partir de aquel en que se produjo su comunicación.

2. En la solicitud de revisión se incluirán cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada y se trasladará **al departamento didáctico responsable de la materia con comunicación al tutor, o bien al tutor si es una decisión sobre promoción, titulación u otra adoptada por el equipo docente.**

3. En **los dos días hábiles** tras finalizar el periodo de solicitud de revisión, cada departamento didáctico procederá al estudio de las solicitudes de revisión recibidas y elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de hechos, las actuaciones previas y la decisión adoptada.

4. **En los dos días hábiles tras finalizar el periodo de solicitud de revisión** el departamento trasladará el informe a la Jefatura de estudios, quien comunicará por escrito a las familias la decisión e informará al tutor también por escrito. A la vista del informe la Jefatura de estudios y el tutor considerarán la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente para revisar si fuera oportuno, las decisiones adoptadas.

5. Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción, **titulación u otra adoptada por el equipo docente**, se celebrará una reunión extraordinaria en un plazo máximo de **dos días** desde la finalización del periodo de solicitud de revisión. La Jefatura de estudios comunicará por escrito a las familias la decisión, poniendo fin al procedimiento de revisión.

6. En el procedimiento de revisión de las calificaciones finales de las materias, los padres o tutores legales podrán obtener, previa solicitud al director del centro la copia de **las pruebas** u otros instrumentos de evaluación escritos, que han dado lugar a la calificación correspondiente, lo que se hará por escrito a través de registro y **mediante una petición individualizada y concreta, sin que quepa realizar una petición genérica de todas las pruebas o instrumentos de evaluación.** A la entrega de la documentación, el interesado deberá firmar un recibí de su recepción.

#### B) ANTE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

1. Si tras el procedimiento de revisión en el centro, persiste el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia o ámbito o con la decisión sobre la promoción, **titulación u otra decisión adoptada por el equipo docente**, se puede presentar por escrito a la Dirección del centro docente, en el plazo de **dos días hábiles** a partir de la última comunicación del centro, la reclamación ante la correspondiente Dirección de Área Territorial.
2. La Dirección del centro docente, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente a la Dirección de Área Territorial correspondiente.
3. En el plazo de quince días a partir de la recepción del expediente, la Dirección de Área Territorial adoptará la resolución pertinente para su aplicación y traslado al interesado.
4. Una vez llegue al centro esta resolución, el centro se la enviará a la familia.